



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2012.**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: **1)** oficio **SAJ/1268/2012** y anexo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y, **2)** el escrito y anexos del Presidente y Secretarías, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso de la misma entidad, depositados el once y quince de octubre de dos mil doce, respectivamente, en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con los números **059879** y **060221**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **SAJ/1268/2012** y anexos, del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como el escrito y anexos del Presidente y Secretarías de la Mesa Directiva del Poder Legislativo estatales, mediante los cuales dan contestación a la demanda de controversia constitucional; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, ténganse por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los documentos que exhiben, **dando contestación a la demanda**; por designado el domicilio que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados.

Además, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en auto de veintinueve de agosto de este año, al exhibir el Poder Legislativo estatal copias certificadas de los antecedentes del decreto impugnado, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio y escrito de cuenta, así como la presuncional e instrumental de actuaciones.

Con copia del oficio y escrito de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del jueves seis de diciembre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de octubre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **86/2012**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Conste.

JAE 5